

Gobierno del Estado de Puebla**Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Puebla**

Auditoría Forense: 12-A-21000-12-0401

GF-568

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la aplicación integral del recurso otorgado al Estado de Puebla por parte de la SETEC y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, y que se haya ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a los montos autorizados y a la normatividad y legislación vigente aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,152.7
Muestra Auditada	17,152.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El monto del universo y muestra corresponden al subsidio que fue autorizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno Federal (SETEC) al Estado de Puebla en el ejercicio 2012.

Antecedentes

Con el objetivo fundamental de coadyuvar en la transformación del sistema de justicia penal, para dar cumplimiento a la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, la Secretaría de Gobernación, representada por su titular y asistida por el Oficial Mayor, así como por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a partir del ejercicio 2010, anualmente ha suscrito con los gobiernos de las entidades federativas convenios de coordinación para el otorgamiento a través de la SETEC, del subsidio para la ejecución de los proyectos autorizados en cada uno de los 8 ejes temáticos instrumentados por la SETEC para el seguimiento del proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal: Planeación, Normatividad, Gestión y Reorganización Institucional, Tecnologías de la Información y Equipamiento, Infraestructura (proyectos), Capacitación, Difusión y Transparencia, y Evaluación y Seguimiento, de conformidad con los anexos técnicos de los convenios formalizados, al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio fiscal de 2012 la SETEC ministró a las entidades federativas un total de 434,004.0 miles de pesos, del cual le correspondió al estado de Puebla un monto de 17,152.7 miles de pesos, para aplicarlo en los proyectos autorizados por la SETEC en los ejes de Gestión y Reorganización Institucional (1,000.0 miles de pesos); Capacitación (2,814.5 miles de pesos); Tecnologías de la Información y Equipamiento (12,338.3 miles de pesos), y Seguimiento y Evaluación (999.9 miles de pesos). Por otra parte, para efectos de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en 2012 el estado de Puebla no solicitó financiamiento con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

Resultados

1. El 30 de marzo de 2012, la Secretaría de Gobernación suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, por la cantidad de 17,152.7 miles de pesos, con objeto de establecer la forma en que se haría la entrega del Subsidio aprobado por el Comité de Subsidios; así como la ejecución de los proyectos aprobados en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en esa Entidad Federativa.

Con fechas 6 y 8 de marzo de 2012, respectivamente, la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado de Puebla (CEAMPAJ), presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), quien, con fecha 14 de marzo de 2012, aprobó 15 proyectos, por la cantidad de 17,152.7 miles de pesos, que a continuación se enlistan:

PROYECTOS APROBADOS AL ESTADO DE PUEBLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

(Miles de pesos)

Cons.	Proyecto	Código	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1	Sistema Estatal de Indicadores	PUE-01-2012	999.9	999.9
2	Estrategia de Tecnologías de Información y Comunicaciones	PUE-02-2012	1,500.0	1,500.0
3	Ejecución del plan de Reorganización de Estructuras y Procesos Sustantivos de los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal (1a Región Judicial)	PUE-03-2012	1,000.0	1,000.0
4	Consolidación y Ampliación del Laboratorio Móvil de Criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Estado	PUE-04-2012	3,198.1	2,850.2
5	Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio	PUE-05-2012	7,640.2	7,640.2
6	Curso de Sensibilización del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Técnicas de Litigación para Defensores Privados	PUE-06-2012	342.5	269.7
7	Curso de Especialización en Técnicas de Litigación Oral para Defensores Públicos	PUE-07-2012	342.5	232.3
8	Curso de Formador de Formadores del Sistema Penal Acusatorio	PUE-08-2012	181.5	129.4
9	Curso para la Adecuada Vigilancia de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad Pública	PUE-09-2012	181.5	134.2
10	Curso Especializado para la Formación de Policía Procesal	PUE-10-2012	181.5	134.3
11	Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales	PUE-11-2012	211.0	200.2
12	Curso de Especialización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Agentes del Ministerio Público	PUE-12-2012	336.0	324.6
13	Curso de Especialización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Auxiliares del Ministerio Público (Elementos de la Policía Ministerial y Peritos)	PUE-13-2012	336.0	319.4
14	Taller de Litigación Oral Avanzado	PUE-14-2012	366.0	259.8
15	Curso de Especialización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Operadores Puebla	PUE-15-2012	336.0	242.6
TOTAL			17,152.7	16,236.8

FUENTE: Anexos del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Puebla y Anexos Técnicos.

Referente al recurso no ejercido, la CEAMPAJ proporcionó evidencia documental del reintegro realizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 11 de febrero de 2013, por 915.9 miles de pesos.

Por otra parte, en dicho convenio, se estipuló el número de cuenta bancaria específica a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla para recibir el depósito del monto del subsidio, y que la Entidad Federativa se obligaba a responsabilizarse mediante su Tesorería o equivalente para administrar los recursos presupuestarios federales, motivo por el cual no podrían traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, no obstante, se observó que una vez recibido los citados recursos, éstos fueron

transferidos a otra cuenta bancaria y de otro banco, a nombre de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Puebla.

Adicionalmente, se observó que a junio de 2013, se tenía un saldo remanente de 58.3 miles pesos, por intereses que se generaron en la cuenta a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; el 11 de julio de 2013, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, fue enterado a la TESOFE un monto de 58.9 miles de pesos por concepto de intereses generados a esa fecha.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada informó que tomará las acciones administrativas necesarias a fin de que, en los ejercicios presupuestarios posteriores, no se incurra en alguna inconsistencia administrativa y que el manejo de los recursos federales se realice directamente por la Tesorería del Gobierno del Estado, desde la cuenta bancaria en la que se reciba el depósito respectivo; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de la implementación de los mecanismos de control y supervisión, por lo que la observación persiste.

12-A-21000-12-0401-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla mediante la Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, la Secretaría de Finanzas utilice la cuenta bancaria de forma específica para la administración de los recursos presupuestarios federales para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, con objeto de que permita tener debidamente identificados los recursos asignados y sus rendimientos para que, en su caso, sean reintegrados oportunamente a la TESOFE.

2. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado Puebla (CEAMPAJ), publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla el 9 de junio de 2008, se estableció que esta comisión debía expedir la normativa interna que precisara sus atribuciones y funciones, así como para que regulara su operación y funcionamiento, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de su instalación (que se realizó 15 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación e Instalación de la CEAMPAJ), y se constató que la CEAMPAJ, a la fecha de la auditoría, no ha implementado dicha normativa, en incumplimiento del artículo tercero Transitorio del referido Acuerdo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio SGG/CEAMPAJ/499/2013 del 2 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que con fecha 21 de agosto de 2013 remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla el proyecto de “Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia en el Estado”, para su revisión y, en su caso, autorización respectiva. Asimismo, como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, se informó que continúa en espera de que se concluya con el trámite de su publicación y difusión, por lo que la observación persiste.

12-A-21000-12-0401-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla mediante la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia, dé el seguimiento oportuno a la autorización, publicación e implementación de la normativa interna que precise y dé certeza jurídica a las atribuciones y funciones que regularán la operación y funcionamiento de la CEAMPAJ, y la Secretaría Técnica de dicho Órgano Implementador, respecto del seguimiento y evaluación de actividades, así como la suscripción de los anexos técnicos para la aplicación de los recursos federales que le son otorgados para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

12-B-21000-12-0401-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no implementaron la normativa interna que precisara las atribuciones y funciones que regulan la operación y funcionamiento de la CEAMPAJ.

3. A los proyectos denominados “Sistema Estatal de Indicadores” y “Estrategias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” códigos PUE-01-2012 y PUE-02-2012, se les autorizaron recursos por 999.9 miles de pesos y 1,500.0 miles de pesos, respectivamente.

Se constató que para la ejecución de los proyectos antes señalados, se contrató directamente al Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y para tal efecto se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), de fecha 16 de julio de 2012. Se comprobó que ambos proyectos fueron recibidos a satisfacción por parte del Gobierno del Estado de Puebla.

Al respecto, se observó que la contratación no se efectuó bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, dado que no se contó con un estudio de mercado previo, ni se acreditó que al contratar con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), se estuvieran asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, en el expediente que obra en la CEAMPAJ, no se encontró evidencia de la solicitud que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla debió realizar al Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), para que le proporcionara la documentación con la que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado manifestó que la contratación directa con el INAP principalmente se debió a que dicha entidad desarrolló un proyecto en el año 2011, denominado “Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Puebla”, por lo que se buscó dar continuidad con los proyectos PUE-01-2012 y PUE-02-2012, no obstante no presentó

evidencia documental que acreditara la necesidad de contratar con el INAP, ni la vinculación directa entre esos proyectos.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada manifestó que los servidores públicos participantes en ese momento fueron éticos e imparciales dentro del procedimiento de adjudicación; asimismo, que la vinculación de los proyectos “Sistema Estatal de Indicadores” y “Estrategias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, con el referido de 2011, se debió a necesidades de contar con esos proyectos, sin que se justificara con evidencia documental que era indispensable contratar al INAP para dar continuidad al proyecto de 2011.

Por otra parte, informó que al haber quedado en una declaración de parte del propio INAP, que tenía las aptitudes, capacidades y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas, no existía obligación de recabar información con la cual se acreditara que contaba con la referida capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%. Sin embargo, la observación persiste toda vez que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria alguna, que demuestre que realizó un comparativo previo a su adjudicación, entre las diversas ofertas existentes en el mercado u otras acciones con las que acredite que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, de que se confirmó que no solicitó al INAP que proporcionara la documentación con la cual acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana en términos del artículo 1 de la LAASSP y, 4 de su Reglamento.

12-B-21000-12-0401-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron que el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, ni se acreditó que al contratar con el INAP, se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para la ejecución de los proyectos PUE-01-2012 denominado Sistema Estatal de Indicadores y PUE-02-2012 denominado Estrategias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

4. De los proyectos denominados “Ejecución del Plan de Reorganización de Estructuras y Procesos Sustantivos de los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal (1ª Región Judicial)” y “Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio” códigos PUE-03-2012 y PUE-05-2012, se autorizaron recursos por 1,000.0 miles de pesos y 7,640.2 miles de pesos, respectivamente.

Para la ejecución de ambos proyectos, la CEAMPAJ celebró dos Convenios de Colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ Puebla), la cual contrató con fecha 20 de agosto de 2012 a una Sociedad Civil, mediante Adjudicación Directa, al

amparo de dos dictámenes emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracciones IV y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el argumento de que la licitación pública ponía en riesgo la seguridad pública del Estado, al tratarse de proyectos para la adquisición para la transformación estructural y nueva operación sustantiva de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Puebla; asimismo, señaló que, entre otras cosas, esa Sociedad Civil contaba con capacidad, experiencia legal, administrativa y tecnológica, y organización.

Sin embargo, dichas contrataciones no cumplieron con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, ni con los supuestos de excepción a la licitación, en razón de lo siguiente:

- a) En la documentación proporcionada por la CEAMPAJ, no se localizó el oficio que acreditara que la contratación de los servicios requeridos, mediante licitación pública, ponía en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia, o bien que éstos se encontraban en la base de datos que el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional administra, asimismo, no se encontró copia de las carátulas o leyendas elaboradas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, firmadas por el servidor público respectivo, mediante las cuales se hiciera constar que la información correspondiente se encuentra clasificada como reservada o confidencial.
- b) Con la información y documentación obtenida en la Visita Domiciliaria practicada a la Sociedad Civil, se comprobó que ésta subcontrató ex profeso a personas físicas bajo el régimen de honorarios, para el desarrollo y ejecución de los proyectos que le fueron adjudicados y que la sociedad estaba constituida por dos personas físicas, por lo que no contaba con personal propio para el desarrollo del proyecto, lo cual en todo caso tampoco garantiza no poner en riesgo la seguridad pública argumentada en los referidos dictámenes de adjudicación directa.
- c) Se constató que al momento de la adjudicación (20 de agosto de 2012), la sociedad contaba con aproximadamente 10 meses de creación, lo que demuestra que carecía de experiencia en el desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos; situación que se confirmó con la representante legal de la Sociedad Civil, al manifestar que la experiencia con la que contaba era la de asesoría y capacitación, y que el caso del Estado de Puebla era la primera entidad federativa en la que desarrollaba el proyecto denominado Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio.
- d) Si bien el Director General del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la PGJ Puebla, presentó a la ASF los cuadros comparativos de estudios de mercado que realizó, donde acredita que las opciones más bajas son las que presentó la referida Sociedad Civil, no acreditó con evidencia documental las condiciones en las que la PGJ Puebla solicitó a cada una de las empresas que le presentaran las propuestas técnicas y cotizaciones, además se observó que los costos y servicios ofertados para el Proyecto PUE-05-2012 no guardan proporción, ya que las cotizaciones económicas van de los 7,640.2 miles de pesos (IVA incluido) la más baja, a los 23,000.0 miles de pesos (IVA incluido) la más alta.

Lo anteriormente expuesto evidencia que la PGJ Puebla adjudicó dos contratos a la Sociedad Civil de manera directa, por un importe total de 8,640.2 miles de pesos, sin que se acreditaran los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio SGG/CEAMPAJ/499/2013 del 2 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó que fue la mejor propuesta técnica y económica, que aseguraba el cumplimiento del proyecto en las apremiantes condiciones de tiempo y de complejidad, siendo avaladas por la SETEC; y que sí acreditó contar con la experiencia necesaria y capacidad de respuesta rápida básica para decidir una adjudicación directa; que el personal es miembro de la asociación y que su trabajo demostró que era una empresa seria, que brindó los resultados esperados a su criterio y al de la SETEC.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada informó que la disparidad en el precio de las cotizaciones fue porque, derivado de la publicación por parte de la SETEC, otros proveedores no convocados, de manera espontánea, aportaron sus propuestas económicas, las cuales no contenían los mismos elementos que fueron solicitados en la invitación.

De lo anterior, se concluye que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que los servicios requeridos se encontraban en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, ni presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria que demuestre la documentación debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, con la que se acredite que la información se encuentra clasificada como reservada o confidencial, necesaria para acreditar los supuestos de excepción invocados para la adjudicación directa de los proyectos. Tampoco se demostró que el estudio de mercado se realizó considerando las mismas especificaciones y condiciones en cuanto a los plazos y lugares para la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los servicios, y las demás circunstancias que resultaran aplicables y que permitieran la comparación objetiva entre servicios solicitados iguales o de la misma naturaleza; tampoco se presentó evidencia de las invitaciones a los proveedores ni de la publicada por la SETEC, a fin de, validar la igualdad de condiciones.

Aunado a lo anterior, resulta contradictorio lo referente al proceso de invitación a cuando menos tres, ya que los dos dictámenes de adjudicación proporcionados por la entidad fiscalizada señalan que se adjudicó de manera directa; así como la autorización por la SETEC, ya que a excepción de los capacitadores, dicha Secretaría Técnica no tiene facultades para determinar si los prestadores de servicios son viables o no, toda vez que esto queda bajo la estricta responsabilidad directa del ejecutor del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en correlación con el numeral 9.2 Obligaciones del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012.

Finalmente, no se desvirtuó que la Sociedad Civil no contaba con experiencia propia que le permitiera ejecutar los proyectos conforme a los términos pactados, lo que se confirma con

la contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios ex profeso para el desarrollo de los proyectos.

12-B-21000-12-0401-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ PUEBLA) que durante su gestión contrataron de manera directa, por excepción a la Licitación Pública, al prestador de servicios Oral Implementa, S.C., sin que se encontrara debidamente fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los supuestos de excepción invocados, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. En la visita domiciliaria que se practicó a la empresa Oral Implementa, S.C. que prestó los servicios de los proyectos denominados “Ejecución del Plan de Reorganización de Estructuras y Procesos Sustantivos de los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal (1ª Región Judicial)” y “Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio” códigos PUE-03-2012 y PUE-05-2012, proyectos para los cuales se autorizaron recursos por 1,000.0 miles de pesos y 7,640.2 miles de pesos, respectivamente, se constató que su socio mayoritario de octubre de 2011 al 13 de septiembre de 2012, se desempeñó como Secretario Técnico en la Ponencia de un Consejero, en el Consejo de la Judicatura Federal, con lo que su calidad de servidor público quedó constatada en ese periodo de tiempo. Asimismo, con la información y documentación proporcionada por la CEAMPAJ, así como de la documentación proporcionada por Oral Implementa, S.C., se observó que no existe autorización por escrito y específica de la Secretaría de la Función Pública o de la Contraloría Interna de la Dependencia, en la que conste que se tuvo conocimiento de su calidad como socio mayoritario de dicha Sociedad y de servidor público, antes de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con el Estado de Puebla, con la finalidad de que se resolviera lo procedente. Aunado a lo anterior, la representante legal de Oral Implementa, S.C. de la que se identificó ser cónyuge de su asociado, aun cuando sabía de la calidad de servidor público que ostentaba su asociado, y quien actualmente se desempeña como Servidor Público con cargo de Director General de Estudios y Proyectos Normativos en la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraba en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio SGG/CEAMPAJ/499/2013 del 2 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó que no era aplicable el artículo 50, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la persona física aludida, dado que era servidor público pero adscrito a otro Poder distinto del Ejecutivo Federal. Asimismo, como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, se manifestó que la situación laboral y la accionaria del asociado de Oral Implementa, S.C. son circunstancias ajenas a la CEAMPAJ y a las operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal

en el Estado de Puebla, y que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ PUEBLA), quien contrató a Oral Implementa, S.C., cumplió al recabar el formato con la manifestación bajo protesta de decir verdad de la representante legal de Oral Implementa, S.C. a la que se le adjudicaron los dos proyectos.

Sin embargo, la observación subsiste, ya que el citado ordenamiento jurídico no establece que su aplicación se limita únicamente a servidores públicos del Ejecutivo Federal y no existe autorización por escrito y específica de la Secretaría de la Función Pública, en la que conste que se tuvo conocimiento de su calidad como socio mayoritario de dicha Sociedad y de servidor público.

Respecto de la irregularidad relativa a que el servidor público que se desempeñó como Secretario Técnico en la Ponencia de un Consejero, en el Consejo de la Judicatura Federal, no informó a quien correspondía su calidad de servidor público y socio mayoritario de la Sociedad Civil Oral Implementa, S.C. a la que se le otorgaron dos contratos sin número, ambos de fecha 20 de agosto de 2012, y que actualmente se desempeña como servidor público con cargo de Director General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, mediante oficio núm. DGAF/0041/2014, del 09 de enero de 2014, se le informó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones que considere pertinentes y en su caso, finque las responsabilidades a que haya lugar, y se hizo del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

12-A-21000-12-0401-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla mediante la Procuraduría General de Justicia, informe a la Secretaría de la Función Pública de los hechos detectados en la contratación de la Sociedad Civil Oral Implementa, S.C. en la que era asociado mayoritario un Servidor Público quien omitió solicitar ante dicha Secretaría o a la Contraloría Interna de la Dependencia la autorización por escrito en la que constara que se tuvo conocimiento de su calidad de asociado mayoritario en esa sociedad y de Servidor Público, antes de la celebración de los contratos de prestación de servicios.

6. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) autorizó el Anexo Técnico respecto del proyecto PUE-05-2012 denominado “Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio”, al Gobierno del Estado de Puebla, señaló como objetivo el desarrollo e implementación de un sistema tecnológico que automatice los procesos de gestión del Nuevo Sistema de Justicia Penal; con módulos básicos para la operación particular de cada una de las instituciones operadoras, y con comunicación transversal, es decir, a las instituciones operadoras estatales.

Para tal efecto, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla celebró un Convenio de Colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y estableció el mismo objetivo autorizado por la SETEC.

Al respecto, se constató que la implementación del proyecto se realizó únicamente en el Municipio de Teziutlán, cabecera de la Región Judicial Oriente, establecido en el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y una Sociedad Civil, por lo que únicamente se encuentra en operación en beneficio de un Distrito de la Región Judicial Oriente y no en todas las Regiones Judiciales que conforman el Estado de Puebla.

Lo anterior incumplió el objetivo establecido en el Anexo Técnico autorizado por la SETEC, al objeto del Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto celebrado entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio SGG/CEAMPAJ/499/2013 del 2 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó la impresión del Periódico Oficial del Estado de Puebla del 17 de junio de 2011, en el que se publicó una reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos transitorios relativos a esa reforma se establecieron las fechas, plazos y regiones en los que se implementaría el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en esa entidad federativa, siendo la región I.- Oriente: el 15 de enero de 2013; región II.- Norte: el 17 de septiembre de 2013; región III.- Sur: el 18 de marzo de 2014; región IV.- Sur-Oriente: el 17 de septiembre de 2014; región V.- Centro-Poniente: el 17 de marzo de 2015; y región VI.- Centro: el 17 de junio de 2016, con base en lo anterior sólo se había implementado en la Región Oriente, es decir, en Teziutlán, siendo la única región en la que ha entrado en vigor el nuevo sistema en esta entidad federativa.

Asimismo, como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, se informó que resulta suficiente que el software de automatización esté instalado en el distrito de Teziutlán que es la sede de la Región Judicial Oriente y es la única que funciona integralmente hasta el momento en la región y en el Estado, y que con la finalidad de recabar el pronunciamiento de la SETEC, el 24 de septiembre de 2013, se solicitó a la SETEC, establecer específicamente los alcances y términos en los que fue aprobado el proyecto PUE-05-2012. Al respecto, posteriormente, mediante oficio ST/DGAT/00249/2013 del 8 de octubre de 2013, el Director General de Asistencia Técnica de la SETEC, manifestó que al momento de la presentación del proyecto PUE-05-2012, el Estado no contaba con las condiciones de infraestructura tecnológica ni normativa para realizar la implementación, por lo que se decidió que el proyecto autorizado cubriera hasta la etapa de “Brindar a usuarios y administradores capacitación funcional para la utilización del sistema en cada una de las instituciones operadoras”, y quedó excluida la actividad “Dejar funcionales los módulos en equipo de producción”, por lo que el alcance del mismo quedó delimitado al desarrollo del sistema.

Con lo anterior la observación se considera solventada.

7. En las inspecciones físicas practicadas los días 21 y 24 de junio de 2013 a los bienes que integran el proyecto PUE-04-2012 denominado Consolidación y Ampliación de Laboratorio Móvil de Criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo monto total asciende a 2,850.2 miles de pesos, se observó que los bienes muebles adquiridos para el Laboratorio Móvil fueron asignados para su resguardo a la Directora General de Servicios Periciales; sin embargo, su resguardo no consigna su firma, sino la de un Jefe de Departamento adscrito a la citada Dirección General quien sería el encargado del resguardo; con lo que se constata la falta de supervisión por parte de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, respecto del resguardo de los bienes muebles adquiridos para el Laboratorio Móvil, así como la falta de registro, control y actualización de los inventarios de los bienes muebles del Gobierno del Estado.

Asimismo, se observó que el equipo que integra el citado Laboratorio se encuentra instalado en un vehículo que se ubicó físicamente en un estacionamiento público, lo que denota que no se cuenta con un espacio físico para su resguardo y vigilancia que garantice su seguridad y protección de casos fortuitos o fuerza mayor, ni está actualizado el resguardo físico de los bienes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada presentó evidencia del resguardo del vehículo, accesorios y elementos constituyentes que conforman el citado laboratorio móvil, asignado al médico responsable. Respecto del lugar para su resguardo, señaló que en enero de 2013, la Administradora Judicial de los Juzgados de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Oriente asignó un espacio físico en la Casa de Justicia de Teziutlán, y que éste se ubicó en un estacionamiento público para su inspección física, toda vez que se trasladó de Teziutlán a la Ciudad de Puebla y la Dirección General de Servicios Periciales carece de un lugar propio de estacionamiento en la capital del estado. Con lo anterior la observación se considera solventada.

8. En la revisión de la documentación que soporta las erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto PUE-011-2012 denominado “Curso de especialización para Jueces en el desarrollo de competencias funcionales”, se observó que el Poder Judicial del Estado arrendó un Salón de Eventos para 30 personas por la cantidad de 76.8 miles de pesos, con el objeto de que se llevara a cabo la capacitación; sin embargo, la SETEC Federal no autorizó al Gobierno del Estado de Puebla, dentro del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, concepto de gasto específico alguno para la renta de inmuebles, ya que dentro de las acciones del Anexo Técnico en mención, se señala que deberá contar con la infraestructura física y requerimientos necesarios para realizar el evento de capacitación de conformidad con las condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa; por lo que era responsabilidad del Estado conforme a sus propios medios contar con un lugar adecuado para la impartición de la capacitación.

Cabe señalar que conforme a lo estipulado en el multicitado Anexo Técnico, de manera particular, se autorizó el ejercicio de los recursos conforme a lo siguiente: “...Para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, se podrá utilizar para los siguientes conceptos de gasto: Viáticos ponentes (Hospedaje y Alimentación); Traslado de ponentes (Terrestre y Aéreo); Honorarios y Material Didáctico...” sin que se dejara abierta la posibilidad para un rubro de gasto diferente, por lo tanto se considera que la erogación por el arrendamiento del salón, realizada con los recursos recibidos de la SETEC, careció de autorización.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. SGG/CEAMPAJ/610/2013 del 2 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada informó que con fecha 24 de septiembre de 2013, se solicitó al Director General de Asistencia Técnica de la SETEC y al Secretario del Comité de Subsidios de la SETEC establecer de manera clara y concreta si la SETEC autorizó el arrendamiento de espacios físicos dentro del proyecto PUE-11-2012, e informó que no se han recibido las respuestas; por lo que la observación persiste.

12-A-21000-12-0401-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,800.00 pesos (setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto

de arrendamiento de un salón para la impartición del curso de capacitación por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (TSJ Puebla), del que no se contó con la autorización precedente.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 135.7 miles de pesos, de los cuales 58.9 miles de pesos fueron operados y 76.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios; atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, existe una base razonable para sustentar la siguiente opinión respecto de la muestra revisada.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado de Puebla (CEAMPAJ) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a las contrataciones efectuadas con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), y una Asociación Civil por importes de 2,499.9 miles de pesos y 8,640.2 miles de pesos, respectivamente, ya que no se sustentaron dichas contrataciones en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que aseguraran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, se pagaron gastos por 76.8 miles de pesos por concepto de arrendamiento de un salón de eventos para la impartición de un curso de capacitación, sin contar con la autorización de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el subsidio ministrado corresponde a los proyectos aprobados por la SETEC en el ejercicio 2012, para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, asimismo, comprobar las transferencias de los recursos y, que el órgano implementador cuente con su normativa correspondiente.

2. Constatar que los proyectos y planes de trabajo autorizados por la SETEC corresponden a los señalados en los Anexos Técnicos y, verificar que las modificaciones y reprogramaciones fueran aprobadas por el Comité de Subsidios de la SETEC, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas.
3. Comprobar que los recursos se ejercieron en los proyectos autorizados por la SETEC, en los términos pactados y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, asimismo, que se recibieron en los términos contractuales.
4. Constatar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2013.
5. Verificar que los bienes adquiridos se estén utilizando para los fines previstos, y que se recibieran de conformidad con los términos contractuales.
6. Constatar que se recibieron los servicios de adecuación a la norma, capacitación, gestión y reorganización Institucional, difusión e indicadores, y que estén vinculados con el programa.
7. Realizar visitas domiciliarias a proveedores o a contratistas, seleccionados para la ejecución de los proyectos, y solicitar a terceros la información y documentación para constatar que la aplicación de los recursos se utilizó para los fines previstos.

Áreas Revisadas

Las áreas involucradas fueron la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado de Puebla (CEAMPAJ), la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ PUEBLA), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP PUEBLA), el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP PUEBLA) y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (TSJ PUEBLA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, párrafo 5; Art. 26, Párrafo 6; Art. 40, Párrafos 2 y 3; 41, fracciones IV y X; Art. 46, último párrafo.
Art. 50, frac. II;
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4; Art. 72, fracción IV; Art. 88, frac. I;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012, numeral 9.2, fracciones I, II y XII;

Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 9 de junio de 2008, Art. 3 Transitorio;

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, de fecha 30 de marzo de 2012; cláusula sexta, numeral IV; Anexo Técnico con Código de Proyecto PUE-05-2012, Objetivo General; y Anexo Técnico con Número de Proyecto PUE-11-2012, Capítulo Acciones punto 5, y Capítulo Estrategia;

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto denominado "Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio, celebrado entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla (SGG Puebla) con la comparecencia de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado de Puebla (CEAMPAJ) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ Puebla), del 16 de julio de 2012, cláusula primera;

Convenio de Colaboración para la Impartición de Cursos, celebrado entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla (SGG Puebla) con la comparecencia de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado de Puebla (CEAMPAJ) y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (TSJ Puebla).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.